La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA n.º 07/2024 CONTRATO n.º 80/2023 CONTRATACION DIRECTA n.º 003/2023



"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS"

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las diez horas del día seis de mayo de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- Que mediante solicitud de compra con referencia número 016-2023-GT-UMET, recibida en la Unidad de Compras Públicas, suscrita por el doctor Oswaldo José Emilio Izaquirre, Jefe de Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas, con el visto bueno del Doctor José Ángel Portillo Henríquez, Gerente Técnico del Fosalud, en la que se requiere la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS; y después de haber realizado el proceso de Contratación Directa n.º 003/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS", resultó adjudicada la empresa EQUIMSA, S.A de C.V., por el monto de DOSCIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$205,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución de adjudicación n.º 027/2023, emitida por el Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, a las once horas del día uno de diciembre de dos mil veintitrés; y que se materializó a través del contrato 80/2023.
- II. Que en fecha siete de febrero del presente año,

Apoderada General Administrativa y Judicial, de la sociedad EQUIMSA, S.A de C.V., solicitó prorroga en el plazo de entrega, del ítem uno correspondiente a "Monitor para signos vitales"; de la cual se realizó resolución modificativa en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para prorrogar el plazo de entrega, inicialmente contratado; el cual de conformidad a resolución modificativa n.º 02/2024, finaliza el día trece de mayo de dos mil veinticuatro.

III. Que mediante nuevo escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, solicitó nueva prórroga en el plazo de entrega, del ítem uno, correspondiente a "Monitor para signos vitales"; manifestando que la sociedad ha estado en constante seguimiento a esa importación; logrando superar los impases manifestados en su solicitud de prorroga inicial; pero a pesar de ese esfuerzo y de contar con prerreserva de viaje para el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la cual proyectaba un arribo



al puerto de Acajutla el día quince de abril de del presente año, es decir, casi un mes antes de la fecha límite ampliada, la mercadería ha sufrido variación constante en la fecha de su salidade origen, debido a la saturación en puerto, manifestado que "...se lograría el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro en puerta, y zarpe de buque, tres de abril en donde contaba con proyecciones arribo veintisiete de abril del presente año..."; tiempo que según lo expresó por su representada; aún era aceptable para poder entregar los equipo; sin embargo ha cambiado su fecha de arribo, a seis de mayo de dos mil veinticuatro, tiempo demasiado corto, para todas las gestione que deben realizarse, una vez la carga desembarca y debe movilizarse. En ese sentido la sociedad EQUIMSA, S.A de C.V., solicita nueva prórroga del plazo de entrega, de los equipos del ítem uno, por el plazo de treinta días, a partir del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, concluyendo el día doce de junio de dos mil veinticuatro.

- IV. Que presentó Poder Especial Administrativo, emitido ante los oficios notariales del licenciado Carlos Roberto Flores Samayoa, Inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO QUINCE, del Registro de otros contratos mercantiles, mediante el cual, se le faculta como Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad EQUIMSA, S.A de C.V., para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente, otorgado a su favor por el representante legal de la referida sociedad.
- V. Que mediante memorando con referencia GT-UMET-M01-126-2024, recibido en la Unidad de Compras Públicas Institucional, en fecha veintiséis de abril dos mil veinticuatro, el ingeniero Helmer Antonio Vásquez Ventura, en su calidad de administrador del Contrato nº 80/2023, solicitó se formalice la modificativa al contrato, autorizando nueva prórroga en la entrega del ítem uno, "Monitor para signos vitales".
- VI. Que mediante memorando No. GA-UCP-MO1-155-2024, recibido en Gerencia Legal en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, la licenciada Ligia Torrellas Majano, jefe de la Unidad de Compras Públicas, remite solicitud de modificativa en el plazo de entrega, del ítem número uno, del Contrato No. 80/2023, para el trámite pertinente conforme a la Ley.
- VII. Que de conformidad a la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás areas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la



procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional; y conforme a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la modificativa solicitada, ha sido reguerida dentro del plazo de ley, cumpliendo las formalidades necesarias para dar trámite a la misma; adjuntando notas del fabricante de los equipos, y por su parte el administrador del contrato ha manifestado su opinión favorable para autorizar la modificativa al contrato, en lo referente a la prórroga en el plazo de entrega del ítem uno, por el plazo de treinta días calendario contados a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, valorando la necesidad institucional de adquirir los suministros. En razón de lo anterior, tomando en cuenta lo dispuesto en el art. 158 de la Ley de Compras Públicas y los argumentos expuestos por el contratista se considera que es jurídicamente, procedente autorizar la modificativa al contrato en referencia a la prórroga en el plazo de entrega del ítem número uno.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESOLUCION MODIFICATIVA n.º 02/2024 CONTRATO n.º 80/2023	RESOLUCION MODIFICATIVA n.º 07/2024 CONTRATO n.º 80/2023
1	MONITORES PARA SIGNOS VITALES MARCA; BIOCARE MODELO: IM12 PAIS DE ORIGEN: CHINA	Plazo de entrega: Los bienes contratados deberán ser entregados en el plazo siguiente: sesenta días calendario los cuales iniciarán a partir del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, concluyendo el trece de mayo de dos mil veinticuatro.	contratados deberán ser entregados en el plazo siguiente: treinta días calendario los cuales iniciarán a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro,

VIII. Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y UNO, celebrada a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veinticuatro, se desarrolló el Punto de Acta número cinco, mediante el cual, el Consejo Directivo de Fosalud aprobó de forma unánime y sin modificación alguna la resolución modificativa No. 07/2023, del contrato No.80/2023.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD - FOSALUD, - RESUELVE:



1. Prorrogar plazo de entrega para el ítem uno, por el plazo de treinta días calendario, los cuales iniciarán a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, del CONTRATO n.º 80/2023, proveniente de la Contratación Directa CD-003/2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS", de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESOLUCION MODIFICATIVA n.° 02/2024 CONTRATO n.° 80/2023	RESOLUCION MODIFICATIVA n.º 07/2024 CONTRATO n.º 80/2023
1	MONITORES PARA SIGNOS VITALES	contratados deberán ser entregados en el plazo	Plazo de entrega: Los bienes contratados deberán ser entregados en el plazo siguiente: treinta días calendario, los cuales
	MARCA; BIOCARE MODELO: IM12	calendario, los cuales	iniciarán a partir del día catorce de mayo del año dos mil
	PAIS DE ORIGEN: CHINA		doce de junio de dos mil

- 2. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución.
- GIRAR instrucciones a la Unidad de Compras Públicas del FOSALUD para que, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la modificativa al contrato respectivo, de acuerdo con el artículo 158 LCP.

COMUNÍQUESE.

FOSALUD SP Presidencia S

Dr. Francisco José Alabi Montoya Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD) "Contratante"

